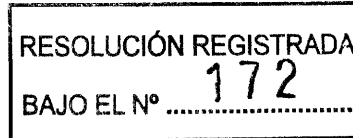




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 04 JUL 2017

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° N-1314/2008, caratulado: "S/PAGO TOTAL DE DEUDA NUNCA VISTO S.A. (ALONSO OSVALDO/IFRAN BARTH LAURA)", y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el visto, refiere a un Acuerdo de Pago Total Ley provincial N° 692 en el marco de los autos caratulados: "S/PAGO TOTAL DE DEUDA NUNCA VISTO S.A. (ALONSO OSVALDO/IFRAN BARTH LAURA)" por la deuda originada en Línea 8888 Operación N° 18202555 por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 98/100 (\$32.542,98).

Que de dicho acuerdo se desprende que los deudores reconocen mantener la deuda con el Fondo Residual y ofrecen realizar la cancelación total en efectivo, por lo que se les bonifica al monto adeudado el porcentaje establecido en la Ley provincial N° 692, surgiendo un saldo de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 09/100 (\$22.780,09).

Que se emite el Informe Legal N° 385/08 suscripto por la Dra. Sandra FAVALLI en el que concluye "...este cuerpo de abogados no encuentra observaciones a realizar, sin perjuicio de ello, corresponde que las actuaciones sean giradas a la Secretaría Contable..."

Que posteriormente se emitió el Informe Contable Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL N° 405/2016 suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA, en el que se detallan las siguientes conclusiones: "...2. El marco

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

legal que se aplicó para la cancelación tramitada en el presente expediente es la Ley provincial N° 692. 3. En virtud de que es una deuda en pesos no corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.561 y N° 25.713 4. En el marco legal aplicado corresponde otorgar el beneficio por pagos al contado del Art. 4 el que asciende a \$9.762,89.- resulta luego de la bonificación un **Valor Contable a regularizar de \$22.780,09.- No existirían diferencias con el valor contable a regularizar calculado por el Fondo Residual Ley 478.** 5. Se verificó a fojas 63 la constancia de recepción de depósito de fondos al Fondo Residual Ley 478 de \$ 22.780,09.- en el que se lee el sello del Banco de Tierra del Fuego 15/05/2008, **no existiría diferencias entre el valor final determinado por el fondo Residual Ley 478 y el efectivamente ingresado.** **V. CONCLUSIONES:** En virtud de lo expuesto precedentemente, no obran diferencias respecto de los montos liquidados por el fondo Residual Ley N° 478, en relación al pago del saldo contable de la deuda de la firma NUNCA VISTO S.A. por la operación N°8888-18202555 la cual asciende a \$ 22.780,09.- abonado al contado y regularizadas en el marco de la Ley Provincial N° 692...”.

Que dicho informe es compartido por el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, y se elevan las actuaciones a efectos de emitir el acto administrativo pertinente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

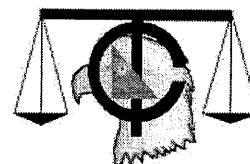
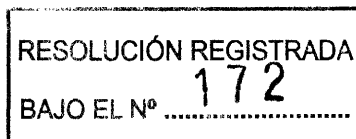
Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Acuerdo de Pago Total celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y los Sres. Osvaldo ALONSO y Laura IFRAN en el marco de los autos caratulados: "S/PAGO TOTAL DE DEUDA NUNCA VISTO S.A. (ALONSO OSVALDO/IFRAN BARTH LAURA)" por deuda originada en Línea 8888 Operación N° 18202555. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto al expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1314/2008 Letra: "N" caratulado: "S/PAGO TOTAL DE DEUDA NUNCA VISTO S.A. (ALONSO OSVALDO/IFRAN BARTH LAURA)".

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín MUÑOZ con remisión de las actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente dentro del Organismo a las Secretarías Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA y a la abogada dictaminante Dra. Sandra FAVALLI.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 172 /2017

Dr. Miguel IONSHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"